



Asamblea

Distr. general
8 de mayo de 2018
Español
Original: inglés

24º período de sesiones

Kingston, 2 a 27 de julio de 2018

Tema 6 del programa provisional*

Examen de las solicitudes de la condición de observador, con arreglo al artículo 82, párrafo 1 e), del reglamento de la Asamblea

Proceso de solicitud y otros procedimientos para las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 e), del reglamento de la Asamblea

Nota de la secretaría

1. Hasta la fecha, la Asamblea ha invitado a 25 organizaciones no gubernamentales a participar como observadores en sus trabajos de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 e), de su reglamento¹. Esta norma prevé la participación en esa calidad de las organizaciones no gubernamentales con las que el Secretario General haya concertado arreglos de conformidad con el artículo 169, párrafo 1, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y de otras organizaciones no gubernamentales invitadas por la Asamblea que hayan demostrado su interés por las cuestiones sometidas a la consideración de la Asamblea.

2. En los párrafos 5 y 6 del artículo 82 se dispone también que los observadores mencionados en el párrafo 1 e) de ese artículo podrán asistir a las sesiones públicas de la Asamblea y, previa invitación del Presidente y con la aprobación de la Asamblea, formular declaraciones orales sobre cuestiones incluidas en el ámbito de sus actividades, y que las declaraciones escritas presentadas por los observadores mencionados en el párrafo 1 e) de ese artículo que entren en el ámbito de la competencia de dichos observadores y que sean pertinentes para la labor de la Asamblea serán distribuidas por la secretaría en las cantidades y los idiomas en que se hayan presentado.

3. Además, de conformidad con el artículo 75 del reglamento del Consejo, previa invitación del Consejo, los observadores a que se hace referencia en el artículo 82 podrán designar representantes para que participen, sin derecho de voto, en las

* ISBA/24/A/L.1.

¹ La lista de los observadores admitidos en virtud del artículo 82 puede consultarse en <https://www.isa.org/jm/es/observadores>.



deliberaciones del Consejo sobre las cuestiones que les afecten y estén incluidas en el ámbito de sus actividades.

4. La Asamblea examina las solicitudes de reconocimiento de la condición de observador como tema del programa en la sesión de apertura de cada período de sesiones anual. La solicitud se presenta a la Asamblea como nota de la secretaría y debe incluir, sin modificaciones, la carta del solicitante e información justificativa en un formato normalizado. Hasta la fecha, este proceso ha resultado suficiente. Sin embargo, en el caso de una solicitud presentada para su examen en el 23^{er} período de sesiones, varios delegados expresaron su preocupación por la falta de información proporcionada por el solicitante, lo que no permitía evaluar adecuadamente el fondo de la solicitud. La Asamblea convino en aplazar la decisión sobre la solicitud hasta que se recibiera información completa para su examen, en el formato normalizado y en un documento oficial (ISBA/23/A/14, párr. 8).

5. La Asamblea no ha adoptado directrices o criterios objetivos que le permitan evaluar el fondo de las solicitudes de reconocimiento de la condición de observador con arreglo al artículo 82 del reglamento, en particular, para dilucidar si los solicitantes han demostrado su interés por las cuestiones sometidas a la consideración de la Asamblea, salvo el mero examen de la información por ellos facilitada. Otras organizaciones internacionales, como la Organización Marítima Internacional, establecen requisitos más detallados en forma de directrices que incluyen criterios para evaluar el fondo de las solicitudes y los objetivos y actividades de los solicitantes, junto con un examen periódico de las organizaciones no gubernamentales a las que se haya otorgado la condición de observador, a fin de determinar si está justificado que mantengan esa condición².

6. Dado el creciente interés en la labor de la Autoridad y sus órganos, como ha quedado de manifiesto en los últimos años por el número creciente de solicitudes a la Asamblea para obtener la condición de observador, la Asamblea tal vez desee considerar la posibilidad de adoptar directrices similares.

7. Si la Asamblea desea aprobar esas directrices, la secretaría examinará procedimientos equivalentes para la Autoridad y presentará proyectos de directrices a la Asamblea, para su examen en el 25^o período de sesiones.

² Organización Marítima Internacional, normas y directrices para la admisión de las organizaciones internacionales no gubernamentales como entidades consultivas ante la Organización Marítima Internacional, 4 de diciembre de 2013.